

Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de Valparaíso
195EXP394

RESOLUCIÓN Nº: 19051711
FECHA: 30 de Julio de 2019

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y Resolución 1589 del 3 de mayo del 2013, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Que el día 13/02/2019, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en instalación ubicada en LATORRE 20 , LA CALERA, cuyo responsable es ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por RAUL FRANCISCO RIVERA VIVANCO, RUN 13019030-8 domiciliado/a en LATORRE N° 20, LA CALERA en su calidad de RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO;

Que en dicha visita, según consta en acta N° 28626 , levantada por funcionario de POLÍTICAS FARMACÉUTICAS, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

- 1.- No cuenta con registro oficial autorizado de psicotrópicos y estupefacientes. Se registran ingresos y egresos en registro de inspección.
- 2.- No cuenta con formato de receta retenida de uso interno autorizado, arsenal autorizado contempla benzodiazepinas.
- 3.- Refrigerador de almacenamiento exclusivo de medicamentos con temperaturas fuera de rango.

RESOLUCIÓN

1.- **AMONÉSTESE** a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por RAUL FRANCISCO RIVERA VIVANCO, RUN 13019030-8 antes individualizado.

2.- **AMONÉSTESE** a ANA LUCIA FERNANDEZ AGREDA, RUN 24292023-6 antes individualizado.

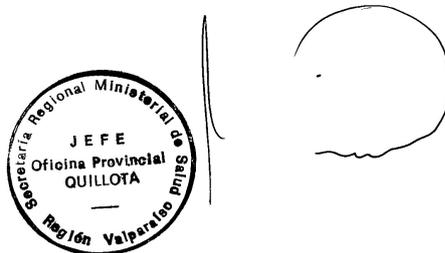
3.- **NOTIFIQUESE** la presente sentencia a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos; a ANA LUCIA FERNANDEZ AGREDA al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.

4.- **COMUNÍQUESE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



RICARDO SEPULVEDA DELLEPIANE
JEFE DE OFICINA
REGIÓN DE VALPARAÍSO